



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

SOLICITUD DE TARIFAS TEMPORANEAS PARA EL
SERVICIO DE TAXI EN OCASION DEL EVENTO
ESPECIAL EN EL MUNICIPIO AUTONOMO DE
PONCE SOBRE RECIBO DEL BUQUE USS PONCE

ACUERDO NUM. 2011-XVII

ACUERDO Y ORDEN

La Comisión de Servicio Público en el ejercicio de las facultades concedidas en su Ley Orgánica, Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", tiene la autoridad para prescribir tarifas justas y razonables, Artículos 16 y 17. Toda tarifa nueva o modificación de éstas debe ser aprobada por este Organismo.

El procedimiento de aprobación de tarifas es uno que afecta no tan solo al sector de concesionarios regulados por este Organismo, sino que además tiene un impacto directo sobre todos los niveles de la economía, incluyendo a los ciudadanos en general, quienes como consumidores son receptores de los productos y servicios ofrecidos por las empresas de servicio público. Nuestra Ley Orgánica, dispone contadas excepciones, como la del caso que nos ocupa, en las que se permite a través de un proceso sumario tomar una determinación, sin necesidad de celebrar una vista previa. Veamos.

Expresamente el Artículo 19 Inciso (a) de la Ley Núm. 109, la cual dispone:

"En cualquier procedimiento que envuelve la razonabilidad de las tarifas de cualquier compañía de servicio público, la Comisión podrá, luego de dar a las partes una oportunidad adecuada de ser oídas, en aquellos casos en que a su juicio fuere en provecho público fijar tarifas temporáneas que serán puestas en vigor por la compañía de servicio público concernida durante el tiempo que se requiriese para la determinación de las tarifas que deben en definitiva autorizarse o prescribirse. Cuando a su juicio, las condiciones prevalecientes de una empresa sean tales que requieran acción inmediata, la Comisión podrá obviar el requisito de dar a las partes una oportunidad adecuada de ser oídas y hacer sus determinaciones de acuerdo a la información en su poder". (Énfasis nuestro).

Según surge del propio Artículo 19 Inciso (a), el mecanismo de aprobación de tarifas temporáneas es uno excepcional y no la norma general contenida en los Artículos 16 y 17 de la Ley Número 109. Por tanto, para poder aplicar este mecanismo excepcional, debe cumplirse con los siguientes requisitos: primero, la razonabilidad de las tarifas; segundo, la facultad enteramente discrecional del Organismo para atender este asunto mediante este mecanismo de tarifas temporáneas.

La Comisión de Servicio Público mediante Acuerdo Núm. LVI-2009 había aprobado ya tarifas temporáneas para el Municipio Autónomo de Ponce.

Esta Comisión reunida en el día de hoy, ha ponderado una solicitud presentada por la Sra. Gloriselle Torres Cruz de la Oficina de Fomento Turístico, Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce. Esta presentó una Solicitud de Tarifas Temporáneas para el Servicio de Taxi para el recibo del Buque

MB
AL
O
RAL

USS Ponce en el Municipio Autónomo de Ponce. La propuesta de tarifas temporáneas fue analizada por la Oficina de Intervenciones, Sistema de Contabilidad y Estudios Tarifarios de la Comisión de Servicio Público. Todas estas tarifas fueron computadas tomando como punto de partida el puerto de desembarque del referido Municipio.

La Comisión expresamente se reserva y enfatiza que las tarifas que aquí se desglosan, son temporáneas y únicamente para cuando se de el recibo del Buque USS Ponce en el Puerto de Ponce. Esta determinación nuestra se fundamenta primeramente en que las tarifas temporáneas, conforme a la disposición legal de nuestra Ley Orgánica, citada en los párrafos que anteceden, expresa la discreción en otorgarse o no este tipo de tarifa. En segundo lugar, éstas no han cumplido con todo el rigor de la ley de publicación de edictos, notificación adecuada al público afectado y general ni de celebración de vista pública previa. Por tanto, enfatizamos una vez más, para propósitos de claridad de la peticionaria y de los taxis, que estas tarifas, son temporáneas y de una vigencia limitada al evento aquí referido. De interesar que se adopten éstas como tarifas permanentes, los concesionarios deberán radicar nuevamente una solicitud a estos efectos y cumplir con todos los requisitos establecidos para este procedimiento, según exige este Organismo. La aprobación de estas tarifas temporáneas no constituye de forma alguna una adjudicación automática para efectos de las tarifas permanentes. Es decir, esta Comisión se reserva el derecho de analizar y de poder inclusive, reducir estas tarifas aquí contenidas, si se iniciare en un futuro un proceso de aprobación de tarifas permanentes. La aprobación de la Oficina de Intervenciones, Sistemas de Contabilidad y Estudios Tarifarios para efectos de este proceso, está basado en criterios independientes, que pudiera o no estar presente cuando se evalúen las tarifas permanentes. Por lo que se reitera que no existe compromiso alguno en que se aprueben las mismas tarifas, hoy temporáneas, como permanentes en el futuro.

A continuación se desglosan las tarifas temporáneas aprobadas mediante Acuerdo Núm. LVI-2009 y ratificadas por este Organismo. Obra en el expediente administrativo copia completa de la solicitud de la peticionaria que se dispone al público en general, la cual fue evaluada y se aprobó de la siguiente manera:

SE ORDENA LA IMPLEMENTACION DE LAS SIGUIENTES TARIFAS TEMPORANEAS EN EL LUGAR Y FECHAS AQUÍ CONVENIDAS:

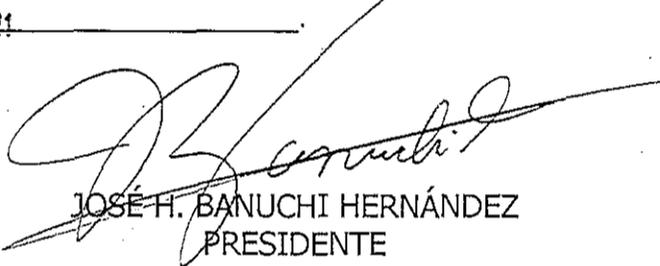
DESDE EL PUERTO A:	TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION
Ponce Hilton	\$ 7.00
Plaza del Caribe	\$ 8.00
Ponce Mall	\$ 9.00
Plaza Las Delicias	\$ 10.00
Cruceta El Vigía	\$ 15.00
Centro Indígena el Tibes	\$ 20.00
Holiday Inn	\$ 20.00
Las Cucharas	\$ 25.00
Howard Johnson	\$ 15.00
Aeropuerto Mercedita	\$ 20.00
Aeropuerto Luis Muñoz Rivera	\$135.00
Ida y Vuelta a San Juan	\$250.00 (incluye tres horas de espera)
Plaza de Guánica	\$160.00 (incluye tres horas de espera)
Parguera	\$185.00 (incluye tres horas de espera)
Baños de Coamo	\$160.00 (incluye tres horas de espera)
Carr. Panorámica #143 entre PR 10 (incluyendo Chorro de Doña Juana, llegando a PR 14 y vía Autopista #52)	\$250.00 (incluye tres horas de espera)
DESDE PLAZA LAS DELICIAS A:	
Ponce Hilton	\$ 10.00
Holiday Inn	\$ 15.00
Plaza del Caribe	\$ 7.00
Cruceta el Vigía	\$ 7.00
Alquiler por hora	\$ 30.00

Tomando en consideración que ésta es una situación atípica en este Municipio, la cual propulsa la economía del mismo y contando con el beneficio de las recomendaciones de la Oficina de Intervenciones, Sistema de Contabilidad y Estudios Tarifarios, esta Comisión acoge éstas y aprueba que exclusivamente para cuando se reciba el Buque USS Ponce en el Puerto del Municipio Autónomo de Ponce, para el transporte de pasajeros turistas. Se dispone además, que estas tarifas aquí descritas incluyan dos veces la tarifa aplicable a este destino, excepto en las salidas hacia el aeropuerto Luis Muñoz Marín y todas las que señalan que habrá un tiempo de espera, ya que las mismas aducen que habrá ida y regreso.

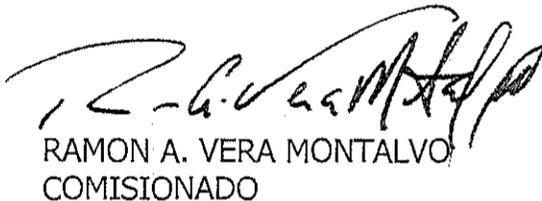
Se **ORDENA** a la Oficina Regional de Ponce preparar un carné distintivo a los taxis que participarán en este evento, de modo que sea de fácil identificación tanto para los pasajeros que harán uso del servicio de transporte así como para el público en general de que son éstas las personas autorizadas por la Comisión de Servicio Público para operar para el término aquí concedido, bajo los parámetros antes indicados.

Notifíquese copia del presente Acuerdo y Orden a la peticionaria la Sra. Gloriselle Torres Cruz, Oficina de Fomento Turístico Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce a su dirección: Apartado 331709, Ponce, PR 00733-1709; y a las siguientes oficinas de esta Comisión; a los Comisionados, Director de la Oficina Regional de Ponce, a los abogados del Interés Público, Oficina de Abogados Examinadores, a la Oficina de Querellas y a Secretaría.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, del NOV 10 2011.



JOSE H. BANUCHI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE



RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO



JULIO FELICIANO PRIETO
COMISIONADO

JENNIFER A. APONTE VÁZQUEZ
COMISIONADA



EGLÉE W. PEREZ MALDONADO
COMISIONADA



MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy día NOV 10 2011, he archivado en autos y remitido copia del presente Acuerdo y Orden a las siguientes oficinas: a la peticionaria la Sra. Gloriselle Torres Cruz, Oficina de Fomento Turístico Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce a su dirección: Apartado 331709, Ponce, PR 00733-1709; y a las siguientes oficinas de esta Comisión; a los Comisionados, Director de la Oficina Regional de Ponce, a los abogados del Interés Público, Oficina de Abogados Examinadores, a la Oficina de Querellas y a Secretaría.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

JUAN NUÑEZ MÁRQUEZ
SUBSECRETARIO

